

JUICIO: LEDESMA SUSANA LAURA Vs. INSTITUTO PRIVADO JOVEN ARGENTINO F:48 Y COOPERATIVA INSTITUTO PRIVADO JOVEN ARGENTINO F:48 S/ COBRO DE PESOS . EXPTE n° 85/23 – C.P.D n° 3.-

- 1)- Jure el Absolvente si es verdad que recibió malos tratos por parte de las autoridades del INSTITUTO PRIVADO JOVEN ARGENTINO .-
- 2)- Jure el Absolvente si es verdad que se inscribió en el Sistema de Inscripciones del Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán para ocupar cargos durante el lapso en que se encontraba en uso de licencia en el Instituto Joven Argentino.-
- 3)- Jure el Absolvente si es verdad que fue despedida por alguna Autoridad del Instituto Privado Joven Argentino.-
- 4)- Jure el Absolvente si es verdad que estuvo de licencia por prescripción médica durante los meses de Abril, Mayo Junio , Julio, Agosto y Septiembre de 2021.-
- 5)- Jure el Absolvente si es verdad que envió telegramas ley al Instituto Privado Joven Argentino estando en uso de Licencia por Enfermedad.-
- 6)- Jure el Absolvente si es verdad que durante su permanencia laboral con el Instituto Privado presentó más de 10 licencias por enfermedad y/o justificación de inasistencia por enfermedad.-
- 7)- Jure el Absolvente si es verdad que asumió cargo en otro establecimiento Escolar de la Provincia en el año 2021.-
- 8)- Jure el Absolvente si es verdad que se dio por despedida del Instituto estando en uso de licencia por enfermedad.-
- 9)- Jure el Absolvente si es verdad que las Autoridades del Instituto llevaron en su contra una arbitraria persecución.-
- 10)- Jure el Absolvente si es verdad que asumió cargo en otro establecimiento Escolar de la Provincia estando en uso de Licencia en el Instituto Joven Argentino.-
- 11)- Jure el Absolvente si es verdad que percibió sus salarios en tiempo y forma durante los meses de Febrero 2020 a Junio de 2020.-
- 12)- Jure el Absolvente si es verdad que se dio por despedida para asumir otro cargo de Docente.-
- 13)- Jure el Absolvente si es verdad que asumió otro cargo en otro cargo durante su período de licencia.-
- 14)- Jure el Absolvente si es verdad que fue designada para otro cargo estando en uso de licencia por enfermedad en el Instituto Joven Argentino.-
- 15)- Jure el Absolvente si es verdad que se dio por despedida para poder asumir como docente designada en otro establecimiento Escolar de la Provincia en el año 2021.-
- 16)- Jure el Absolvente si es verdad que su última licencia presentada abarcaba por 30 días, es decir debía reintegrarse a prestar servicios como Docente en el Instituto Joven Argentino el día 18 de Septiembre de 2021.-